



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 187 GG

I.F. N°130/09.08.2018
I.F. N°188/17.10.2018
I.F. N°217/26.11.2018

Informe Financiero Complementario
Proyecto de Ley que modifica las normas para la incorporación de los
trabajadores independientes a los regímenes de protección social
Boletín N° 12.002-13

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley modifica el acceso de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social, estableciendo la opción de un período de gradualidad en la obligación de cotizar, se modifica la renta imponible mínima para esta obligación y se dispone un aumento gradual del porcentaje de retención mensual de los honorarios, entre otras modificaciones.

Las principales materias que abordan las presentes indicaciones son:

- a. Se incluye la posibilidad de que los trabajadores coticen de manera mensual, durante los meses en que no estuviere cubierto, por no haberle correspondido efectuar la declaración anual de impuesto a la renta.
- b. Se incluye la posibilidad de aumentar la cobertura mediante una cotización voluntaria, en los casos en que los ingresos mensuales durante el año en que el cotizante se encuentre cubierto fuesen mayores a los del año inmediatamente anterior.
- c. Se precisa el rol de la Superintendencia de Seguridad Social y la Tesorería General de la República sobre la entrega de información y el traspaso de recursos a las instituciones de seguridad social.
- d. Se precisa el tipo y el período de cobertura de salud con la que contarán los trabajadores independientes.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Para estimar el efecto fiscal de las presentes indicaciones, es necesario considerar que se otorga la posibilidad de cotizar excepcionalmente, de manera mensual, a quienes no cuenten con cotizaciones anuales gravadas durante la operación renta.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 187 GG

I.F. N°130/09.08.2018
I.F. N°188/17.10.2018
I.F. N°217/26.11.2018

Se estima que 144.946 trabajadores actualmente cotizan mensualmente por sus rentas como independientes, quienes deberán seguir realizando estas cotizaciones para conservar su cobertura durante el primer año de vigencia de la ley, y durante los tres primeros meses del segundo año. Por lo tanto, las estimaciones suponen que estos trabajadores se acogerán a la cotización mensual mencionada en la sección anterior.

Adicionalmente, se mantienen los supuestos sobre ingresos, distribución y costos per cápita utilizados en el Informe Financiero N° 130 de 2018.

En base a esto, la tabla 1 muestra el efecto fiscal para las indicaciones presentadas. Las estimaciones arrojan que:

- a. Las indicaciones señaladas producen **un aumento de los ingresos fiscales de \$75.421 millones** durante el primer año de vigencia de la ley, asociado a las mayores cotizaciones de los trabajadores señalados durante el período en que no se les permitía la cotización según el proyecto de ley original.
- b. Adicionalmente, se estima que las indicaciones implicarán un **mayor costo fiscal de \$22.205 millones** durante el primer año de vigencia, y de \$11.853 millones durante el segundo año de vigencia, asociado al acceso a prestaciones que pasarán a tener los trabajadores que, excepcionalmente, coticen de manera mensual.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 187 GG

I.F. N°130/09.08.2018
I.F. N°188/17.10.2018
I.F. N°217/26.11.2018

Tabla 1: Impacto fiscal de las indicaciones presentadas
(Millones de pesos)

	2019	2020
Ingresos Fonasa	66.829	0
Ingresos ISL	8.592	0
Total	75.421	0
	2019	2020
Gastos Fonasa	15.756	8.214
Gastos ISL	6.449	3.639
Total	22.205	11.853
Efecto Neto	53.216	-11.853

Durante el primer año de vigencia, el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley, se financiará con cargo al presupuesto vigente y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlos con los recursos que se traspasen de la Partida Tesoro Público.

A partir del segundo año de vigencia, los recursos serán provistos en las respectivas leyes presupuestarias.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 187 GG

I.F. N°130/09.08.2018
I.F. N°188/17.10.2018
I.F. N°217/26.11.2018



**RODRIGO CERDA NORAMBUENA**
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:





Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

